



SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE DEUDAS EN RECAUDACIÓN EJECUTIVA

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

AYUNTAMIENTO
DE MÓSTOLES

Nº catálogo de solicitudes: mn/H/005e Nº de catálogo de procedimientos/exp: H/039/

Espacio reservado
al sello de registro.

DATOS DEL INTERESADO (1)

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre o Razón Social
DNI, NIE, NIF o Pasaporte		Correo electrónico
		Teléfono de contacto

DATOS DEL REPRESENTANTE (EN SU CASO) (2)

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI, NIE o Pasaporte
-----------------	------------------	--------	----------------------

MEDIO PREFERENTE O LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (3)

Vía y nombre de vía	Nº	Piso/Puerta	C. Postal	Municipio	Provincia
---------------------	----	-------------	-----------	-----------	-----------

MOTIVO DE LA SOLICITUD (4)

.....
.....

PROPIUESTA DE PAGO Y DOMICILIACIÓN BANCARIA (5)

Propuesta de pago
Aplazamiento hasta el día 20 del mes de del año conforme a los criterios establecidos en las instrucciones de la solicitud.

Cuenta Bancaria

IBAN

País	Nº Control	Entidad	Sucursal		D.C.	Número de cuenta																
E	S																					

SOLICITA

Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la vigente Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, en relación con el art. 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria así como con los arts. 44 y ss. del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se proceda al aplazamiento del pago de las deudas, cuyo detalle se recoge en las instrucciones de la presente solicitud

DOCUMENTACIÓN NECESARIA (6)

- Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del solicitante o NIF en el caso de persona jurídica.
- En el caso de representación fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del representante y documentación que acredite la representación.
- Listado actualizado de deudas facilitado por Recaudación Ejecutiva.
- En el caso de personas físicas, fotocopia completa de la última declaración presentada del IRPF o en su caso certificado de la Delegación de la Agencia Tributaria haciendo constar que no está obligado a presentar la declaración. Sólo habrá que presentar la fotocopia del IRPF si la deuda a aplazar es igual o superior a 3.000 €. En el caso de personas jurídicas, fotocopia completa de la última declaración presentada del Impuesto de Sociedades y balance de situación y cuenta de resultados, con independencia de la cuantía a aplazar.
- En el caso de deudas de importe superior a 30.000 € compromiso de formalización de Aval de Bancario u otro medio de garantía previsto en el Reglamento General de Recaudación.

LUGAR, FECHA Y FIRMA (7)

Móstoles, de de 20	En el caso que el solicitante no sea el titular de la cuenta en la que se domicilian los pagos: NOMBRE, APELLIDOS Y DNI DEL TITULAR DE LA CUENTA
(Firma del solicitante / representante)	(Firma del titular de la cuenta)

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE DEUDAS EN RECAUDACIÓN EJECUTIVA

El impreso ha de ser cumplimentado a mano con letra mayúscula, sin perjuicio de ser cumplimentado a través de la página web del Ayuntamiento www.mostoles.es

Datos que han de cumplimentarse:

- (1) Cumplimente los espacios relativos a los datos del interesado (Primer apellido; Segundo apellido; Nombre; DNI, NIE, NIF o Pasaporte). El ciudadano voluntariamente podrá aportar a la solicitud el correo electrónico, el teléfono móvil o el teléfono fijo como medio de contacto.
- (2) En caso de representación cumplimente el espacio reservado al representante (Primer apellido; Segundo apellido; Nombre; DNI, NIE, Pasaporte).
- (3) Cumplimente los espacios relativos al domicilio a efectos de notificaciones (Indicando claramente el tipo de vía, vía, número de portal, piso y puerta).
- (4) Indique las causas que motivan esta solicitud.
- (5) Indique el mes y el año hasta el cual desea el aplazamiento. El aplazamiento de pago podrá realizarse de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Las deudas de importe inferior a 600 € podrán aplazarse por un periodo máximo de tres meses.
 - b) Las deudas de importe comprendido entre 600 y 1500 € el aplazamiento podrá ser de hasta seis meses.
 - c) Las deudas de importe comprendido entre 1500 y 3000 € el aplazamiento podrá ser de hasta nueve meses.
 - d) Las deudas de importe comprendido entre 3000 y 6000 € el aplazamiento podrá ser de hasta doce meses.
 - e) Las deudas de importe comprendido entre 6000 y 15000 € el aplazamiento podrá ser de hasta quince meses.
 - f) Si el importe de la deuda excede de 15000 € el aplazamiento podrá extenderse hasta un plazo máximo de dieciocho meses.
 - g) Solo excepcionalmente y previo informe de la Tesorería Municipal se podrá conceder aplazamiento por periodos más largos que los enumerados anteriormente.

No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento:

1. Deudas que, según la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa y cualesquiera otras establecidas en la Ley General Tributario o en disposiciones de rango legal.
2. Liquidaciones o sanciones respecto de las cuales resultaren fracciones de importe inferior a seis euros.
3. Deudas de importe igual o inferior a 300 €. Se exceptúan de esta limitación:
 - Las referidas a recibos correspondientes al Padrón anual del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras siempre y cuando su importe supere los 100 €.
 - Las correspondientes a personas físicas que se encuentren en situación legal de desempleo, respecto de los recibos correspondientes al Padrón anual del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en los términos del apartado 9 de este artículo.
 - Las referidas a personas físicas que se encuentren en situaciones excepcionales de carácter socio-económico, en los términos del apartado 10 de este artículo.

La falta de pago de un aplazamiento/fraccionamiento impedirá la concesión de uno nuevo, cuando no contenga modificación sustancial respecto de la solicitud previamente incumplida, hasta que se haya satisfecho la totalidad de las deudas incluidas en el acuerdo de concesión de aquél.

A tales efectos deberá señalar la cuenta bancaria en la que realizar el cargo del importe resultante del aplazamiento.

- (6) Marque con una equis (X) la documentación aportada según los casos.

- (7) Deberá indicar el lugar y fecha de la solicitud, firmándose por el interesado o representante. En el caso que el solicitante del aplazamiento no sea titular de la cuenta en la que se domicilian los pagos deberá indicar el nombre, apellidos y DNI del mismo y la correspondiente firma.

Lugar de presentación de la solicitud:

La presentación se podrá realizar en las siguientes oficinas de registro:

Oficina de Atención al Contribuyente – Cl Rejilla, 11

Junta de Distrito 1 Centro – Cl San Antonio, 2

Junta de Distrito 2 Norte-Universidad – Avd Alcalde de Móstoles, 34

Junta de Distrito 3 Sur-Este – Cl Libertad, 34 posterior

Junta de Distrito 4 Oeste – Cl Pintor Velázquez, 68

Junta de Distrito 5 Coimbra-Guadarrama – Cl Cedros, 71

Oficina de Atención al Vecino – Pza. del Sol, 3

Los horarios de atención de estas Oficinas de Registro se encuentran debidamente actualizados en la sede electrónica de esta administración municipal. www.mostoles.es

Todo ello, sin perjuicio de la presentación de esta solicitud en cualquier oficina de asistencia en materia de registro de este Ayuntamiento o entidades públicas dependientes del mismo, así como la presentación en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pueden obtenerse los impresos en la página Web municipal: www.mostoles.es, realizar consultas al teléfono de información del Ayuntamiento de Móstoles 010 o al 916647956.